



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

## FERREÑAFE

R.U.C. 20182126412

MASCARA  
"SICAN"



*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 016-2021-GM-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 20 de enero del 2021

#### VISTOS:

La Opinión Legal Nº 05-2021-AL-MDPN-F de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 13 de enero de 2021 en la cual se manifiesta que es procedente el reconocimiento de deuda del año 2020 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 11de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno local, son entes que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", radicando esta autonomía la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes de competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie.

Que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad del artículo del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley Nº 27972.

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444; señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros, en el principio de legalidad, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo;

Que, el numeral 34.1 del Art. De la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto ley 28411, prescribe que: El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prescribe "el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

## FERREÑAFE

MASCARA  
"SICAN"



R.U.C. 20182126412

derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente de gasto.

Que, el Art. 37° de la norma acotada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al presupuesto institucional del

periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha, en tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobado para el nuevo año fiscal.

Que, los Artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693 disponen que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite correspondiente calendario de compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registro a la misma fecha;

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado lo siguiente: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) la efectiva prestación de los servicios contratados, e) el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestaciones inmediata o directa; y d) El registro en el sistema integrado de administración financiera del sector público SIAF.

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado por el Decreto Supremo N°017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; asimismo indica en su Artículo 6°.-El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Que, el vigente Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo en su Art 14° que son funciones de la Gerencia Municipal numeral 3 "supervisar y evaluar la gestión administrativa, financiera, económica de la municipalidad mediante el análisis de los estados financieros y el seguimiento de los planes, programas o proyectos de la municipalidad."

Que, con Informe N° 01-2020-ULE-MDEPNRECF de fecha 06 de enero de 2020 firmado por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio en el cual devuelve expedientes que corresponden al año 2020 y solicita el reconocimiento de dichos expedientes para pago para el año 2021



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO FERREÑAFA

R.U.C. 20182126412

MASCARA  
"SICAN"



Que, con Opinión Legal N° 05-2021-AL-MDPN-F de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 13 de enero de 2021 en la cual se manifiesta que es procedente el reconocimiento de deuda del año 2020 para ser cancelado durante el año 2021

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: RECONOCER** las deudas pendientes de pago por los devengados no girados y rebajados del ejercicio 2020, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, según detalle:



| PROVEEDOR  | MONTO        |
|--|--------------|
| SISTEMAS GENERALES SAC                                   | S/.1,842.00  |
| MOZO ADRIANZEN JOSE ALEJANDRO                            | S/.500.00    |
| BAQUERIZO RAMIREZ JOSE JONATHAN                          | S/.4,500.00  |
| AGUAPURIFICADA SANTA LUCIA S.R.L                         | S/.479.95.00 |
| AGUAPURIFICADA SANTA LUCIA S.R.L                         | S/.479.95    |
| AGUAPURIFICADA SANTA LUCIA S.R.L                         | S/.639.94    |
| GASTULO JIMENEZ MARCOS ERINSON                           | S/. 7,205.85 |
| CABREJOS JARA SERGIO                                     | S/.444.00    |
| CABREJOS JARA SERGIO                                     | S/.1,800.00  |
| RIVAS PARRAGUEZ JOSE MARTIN                              | S/.750.00    |
| VILCHEZ VILLANUEVA JUAN CARLOS                           | S/.750.00    |
| DISTRIBUCIONES & IMPROTACIONES MUNDO<br>FERRETEROS S.A.C | S/.1,120.00  |
| LLAGUENTO CESPEDES JOSELYN                               | S/.500.00    |
| PUICON ESPINOZA LUIS ALBERTO                             | S/.1,000.00  |
| DE LA CRUZ REYES MARIANO                                 | S/.682.00    |
| PRIMO COBEÑAS MAMUEL ANONIO                              | S/.403.00    |
| LABRIN PALMER EUGENIO SEGUNDO                            | S/.300.00    |
| CAJO SIESQUEN PEDRO ENRIQUE                              | S/300.00     |
| CAPITAN BARRERA LUCIANO                                  | S/.600.00    |
| ROJAS ALDANA PABLO                                       | S/.300.00    |
| AGAPITO CHEPE JUAN CARLOS                                | S/.200.00    |
| AGAPITO CHEPE JUAN CARLOS                                | S/.1,050.00  |
| AGAPITO CHEPE JUAN CARLOS                                | S/.900.00    |
| CABREJOS JARA SERGIO                                     | S/.6,195.00  |



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL PUEBLO NUEVO FERREÑAFE

MASCARA  
"SICAN"



R.U.C. 20182126412

|                      |               |
|----------------------|---------------|
| CABREJOS JARA SERGIO | S/.1,062.00   |
| FULL COMPUTO E.I.R.L | S/2600.00     |
| ENSA                 | S/. 152.40.00 |
| ENSA                 | S/.416.30     |
| ENSA                 | S/. 10,959.80 |
| ENSA                 | S/.11,852.30  |
| ENSA                 | S/.3,783.50   |



**Artículo Segundo: DISPONER**, a la Unidad de Logística, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y a la Oficina de Planificación y Presupuesto lleve a cabo el procedimiento administrativo con el control del reconocimiento de las obligaciones de pago para su cancelación, previa disponibilidad presupuestal.

**Artículo Tercero: ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento Presupuesto, en mérito de sus funciones otorgar la certificación presupuestal.

**Artículo Cuarto: DERIVARSE**, al despacho de Alcaldía, para que su conocimiento y fines que estime conveniente.

**Artículo Quinto: DISPONER** a la Unidad de Sistemas e Informática para que realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO  
FERREÑAFE  
Luis Mapasca Castillo  
ALCALDE MUNICIPAL